MONTE DE PIEDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. EDGARDO ALEJANDRO AGUILAR ESCOBAR,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. **LIC. IRMA ANDRADE HERRERA,** DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y **LIC. AMADITA HERRERA RÍOS,** GERENTE DE LA SUCURSAL 23 MORELOS; EN ADELANTE **"LA INSTITUCIÓN";** Y POR LA OTRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, LXIII LEGISLATURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS,** EN SU CALIDAD DE **OFICIAL MAYOR,** QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ,** EN SU CARÁCTER DE **TESORERO** Y POR EL **C. RENE RICARDEZ LIMÓN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,** AMBOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL PODER LEGISLATIVO**", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. POR "LA INSTITUCIÓN"

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO SETECIENTOS TRES, ESQUINA CON MACEDONIO ALCALÁ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES BAJO EL NÚMERO MP02/2011.

I.2. QUE EL DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10° FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3. QUE TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON INTERESES BAJOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3°, INCISO A, DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD, Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE "**EL PODER LEGISLATIVO**"

I.4. QUE EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2013 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE ACUERDO **06/2ªSOCAMP/13, AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS A LOS EMPLEADOS, ENTRE OTROS, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUYOS COBROS SE REALIZARÁN VÍA NÓMINA. CRÉDITOS QUE SE OTORGARAN HASTA POR LOS MONTOS Y PLAZOS QUE REQUIERA EL TRABAJADOR ACREDITADO DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES Y NECESIDADES ECONÓMICAS; CON UNA TASA DE 1.9% A 2.0% MENSUAL DE INTERÉS ORDINARIO Y 3.0% MENSUAL DE INTERÉS MORATORIO.**

II. DECLARA "H. CONGRESO DEL ESTADO"

II.1. REGIRSE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU REGLAMENTO INTERIOR Y TENER SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN: CALLE CATORCE ORIENTE NUMERO 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: HCE011113DK4.

II.2. QUE TIENE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA" CON LA FINALIDAD DE APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE "EL PODER LEGISLATIVO", OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

MONTE DE PIEDAD

III. DECLARAN "EL PODER LEGISLATIVO" Y "LA INSTITUCIÓN", QUE:

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE CUENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SIENDO DE SU TOTAL INTERÉS SU CELEBRACIÓN, CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**, A TRAVÉS DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS QUE SERÁN OTORGADOS POR EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO, QUIEN OFRECE CRÉDITOS CON INTERESES BAJOS EN COMPARACIÓN CON INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SECTOR PRIVADO; POR LO QUE CON DICHOS CRÉDITOS, LOS TRABAJADORES DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**, PODRÁN SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS ECONÓMICOS, CRÉDITOS QUE SERÁN PAGADOS MEDIANTE DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

III.2. QUE AMBAS PARTES RECONOCEN QUE DEBERÁN AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTE DE PIEDAD. ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ESPECIALES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN REGULAR LA COORDINACIÓN ENTRE **"EL PODER LEGISLATIVO"** Y **"LA INSTITUCIÓN"**, PARA ESTABLECER LAS BASES, FORMAS, TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y APERTURA DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS OTORGADOS POR **"LA INSTITUCIÓN"**, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A OTORGAR CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS A FAVOR DE LOS **TRABAJADORES DE BASE** DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO DE **"LA INSTITUCIÓN"** QUIEN PARA PODER DETERMINAR DICHAS CONDICIONES, REALIZARÁ UNA VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE CADA TRABAJADOR DE BASE SOLICITANTE, CUYOS CRÉDITOS SERÁN FINIQUITADOS MEDIANTE PAGOS VÍA NÓMINA DE FORMA QUINCENAL.

TERCERA.- AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE **"LA INSTITUCIÓN"** LE HARÁ SABER A LOS **TRABAJADORES DE BASE** SOLICITANTES DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**, QUE PARA OBTENER EL BENEFICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN INTEGRAR Y REQUISITAR EN ORIGINAL Y COPIA ANTE LA SUCURSAL 23 MORELOS, DEPENDIENTE DE **"LA INSTITUCIÓN"**, LO SIGUIENTE:

A) IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
B) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
C) GAFETE O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
D) REQUISITAR EL FORMATO DE SOLICITUD EXPEDIDA POR **"LA INSTITUCIÓN"**.
E) COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE (RECIBO DE: AGUA, LUZ, TELÉFONO O PREDIAL).
F) LOS ÚLTIMOS CUATRO COMPROBANTES DE PAGO, QUE INDIQUEN LOS DESCUENTOS QUE SE LE APLICAN DERIVADO DE OTROS CRÉDITOS; Y
G) UN AVAL DE BASE, CON LOS MISMOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS Y SIN SER PRÓXIMO A JUBILARSE.

"LA INSTITUCIÓN" NO OTORGARÁ NINGÚN CRÉDITO A LOS TRABAJADORES DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**, SI ÉSTOS NO CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO.

MONTE DE PIEDAD

CUARTA.- LOS CRÉDITOS QUE **"LA INSTITUCIÓN"** OTORGUE TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- COSTO DE APERTURA DEL CRÉDITO: 0.0% SIN CARGO.
- GASTO DE ADMINISTRACIÓN 0.0% SIN CARGO.
- PLAZOS DESDE 12, 18, 24 Y HASTA 36 MESES.
- **TASA DE INTERÉS MENSUAL 1.9% SOBRE SALDOS INSOLUTOS.**
- **2% DEL SEGURO DE CRÉDITO.**

SE ESTABLECE QUE EL SEGURO DE CRÉDITO, NO ES UN SEGURO DE VIDA SOLO GARANTIZARÁ EL CAPITAL PRESTADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, POR LO QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SÓLO CUBRE LO QUE RESTE DEL CAPITAL PRESTADO Y EL ÚNICO BENEFICIARIO SERÁ EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTA.- UNA VEZ QUE **"LA INSTITUCIÓN"** HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO; HARÁ LLEGAR A **"EL PODER LEGISLATIVO"** LA PROPUESTA DEL CRÉDITO A OTORGAR, Y SOLICITARÁ UNA CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES, MEDIANTE LA CUAL **"EL PODER LEGISLATIVO"** CERTIFICARÁ EL TOTAL DE LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE Y DESCUENTOS VÍA NÓMINA DE OTRAS EMPRESAS CREDITICIAS, INCLUIRÁ TAMBIÉN EL DESCUENTO DEL CRÉDITO QUE **"LA INSTITUCIÓN"** PRETENDE AUTORIZAR AL TRABAJADOR SOLICITANTE; POR LO QUE **"EL PODER LEGISLATIVO"** SE OBLIGA A EXPEDIR DICHA CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES A FAVOR DE **"LA INSTITUCIÓN"** EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE QUE UN TRABAJADOR SOLICITE AL MISMO TIEMPO UN CRÉDITO A **"LA INSTITUCIÓN"** Y OTRO A LAS EMPRESAS CREDITICIAS Y/O CAJAS DE AHORRO DEL SECTOR PRIVADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONVENIO; **"EL PODER LEGISLATIVO"** SE OBLIGA A OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA DE DESCUENTO A FAVOR DE **"LA INSTITUCIÓN"**, DURANTE EL TÉRMINO ANTES MENCIONADO, AUNQUE LA SOLICITUD DE DESCUENTO DE LAS EMPRESAS CREDITICIAS Y/O CAJAS DE AHORRO DEL SECTOR PRIVADO HAYAN SIDO PRESENTADAS PRIMERO EN TIEMPO.

SEXTA.- UNA VEZ QUE **"LA INSTITUCIÓN"** HAYA COMPILADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA, PREVIO DICTAMEN DE APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN, PROCEDERÁ A OTORGAR EL CRÉDITO Y CELEBRARÁ UN CONTRATO DE MUTUO CON EL TRABAJADOR SOLICITANTE Y LOS AVALES POR EL MONTO DEL PRÉSTAMO A OTORGARSE, ESTABLECIÉNDOSE LOS PLAZOS PARA SU PAGO; CONJUNTAMENTE CON DICHO CONTRATO, EL TRABAJADOR ACREDITADO Y LOS AVALES SUSCRIBIRÁN UN PAGARÉ A FAVOR DE **"LA INSTITUCIÓN"** QUE AMPARARÁ LA CANTIDAD PRESTADA Y LA TASA DE INTERÉS A QUE ESTARÁ SUJETO DICHO PRÉSTAMO, EL PAGARÉ SERÁ DE TIPO CAUSAL Y EN CONSECUENCIA NO CONSTITUIRÁ NOVACIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL TRABAJADOR ACREDITADO DE **"EL PODER LEGISLATIVO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN AJENA A LAS PARTES, LOS REFERIDOS TRABAJADORES NO PAGUEN EN EL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS, PAGARÁN A "**LA INSTITUCIÓN**" UN INTERÉS MORATORIO QUE SE SEÑALARÁ EN EL CONTRATO DE MUTUO QUE CELEBRARÁ CON EL TRABAJADOR SOLICITANTE.

MONTE DE PIEDAD

SÉPTIMA.- CORRESPONDE A **"LA INSTITUCIÓN"** ELABORAR EL REPORTE DE LAS RETENCIONES A EFECTUAR CON MOTIVO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS Y LO ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DE **"EL PODER LEGISLATIVO"** A MÁS TARDAR LOS DÍAS 15 (QUINCE) DE CADA MES, PARA QUE SEAN APLICADOS AL PAGO DEL SIGUIENTE MES, ANEXANDO LA RELACIÓN QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:

A) NOMBRE COMPLETO;
B) RFC;
C) ADSCRIPCIÓN;
D) MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO OTORGADO;
E) CANTIDAD QUE SE DESCONTARÁ DEL SALARIO DEL TRABAJADOR ACREDITADO;
F) EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO; Y
G) LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.

TAMBIÉN INFORMARÁ ACERCA DE LA CANCELACIÓN DE DESCUENTOS CON EL LISTADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE "**EL PODER LEGISLATIVO**" DEL ESTADO DE OAXACA Y EN LAS FECHAS QUE DETERMINE, CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS.

DICHA RELACIÓN EN TODO MOMENTO DEBERÁ IR ACOMPAÑADA POR **UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR CADA EMPLEADO** A TRAVÉS DE LA CUAL, ÉSTE AUTORICE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PODER LEGISLATIVO **LA RETENCIÓN DE MANERA QUINCENAL** E ININTERRUMPIDA DE LAS CANTIDADES PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO OTORGADO.

"EL PODER LEGISLATIVO" FUNGIRÁ ÚNICAMENTE COMO RETENEDOR DE LAS CANTIDADES QUE AL EFECTO TENGA QUE ENTREGAR A **"LA INSTITUCIÓN"** QUINCENALMENTE POR LOS CRÉDITOS OTORGADOS, HASTA EL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO.

LAS RETENCIONES QUINCENALES QUE LLEVE A CABO **"EL PODER LEGISLATIVO"**, NO DEBEN REBASAR PREFERENTEMENTE **DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO DEL EMPLEADO**.

OCTAVA.- **"EL PODER LEGISLATIVO"** ENTREGARÁ A **"LA INSTITUCIÓN"** A TRAVÉS DE CHEQUE (DEPÓSITO BANCARIO) O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LA CANTIDAD RETENIDA A LOS EMPLEADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **25 (VEINTICINCO)** DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL PODER LEGISLATIVO PAGUE EL SALARIO A SUS EMPLEADOS. EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, LAS CANTIDADES RETENIDAS SERÁN DEPOSITADAS A LA **INSTITUCIÓN BANCARIA** BBVA BANCOMER, S.A., **A NOMBRE:** MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA; **CUENTA BANCARIA: 00190860298**; **CUENTA CLABE: 012610001908602987**, **NÚMERO DE SUCURSAL: 0715**; **NOMBRE DE SUCURSAL:** BANCA DE GOBIERNO Y EMPRESAS OAXACA; **NÚMERO DE PLAZA: 020**; **NOMBRE DE PLAZA:** OAXACA; DEBIENDO ANEXAR AL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO E IMPRESO, LA RELACIÓN CON EL NOMBRE Y EL IMPORTE RETENIDO DE CADA EMPLEADO PARA CONCILIAR Y APLICAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL MONTO TRANSFERIDO NO COINCIDA CON EL MONTO TOTAL DE LAS RETENCIONES SOLICITADAS, "**EL PODER LEGISLATIVO**" INFORMARÁ LAS DIFERENCIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO.

CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA EL CASO DE ALGUNA VARIACIÓN EN LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PARRÁFO QUE ANTECEDE, **"LA INSTITUCIÓN"** MEDIANTE OFICIO INFORMARÁ A "**EL PODER LEGISLATIVO**" DE LOS DATOS QUE FUERON CAMBIADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS NUEVOS DATOS.

NOVENA.- EN CASO DE PAGO O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL ADEUDO POR PARTE DEL TRABAJADOR ACREDITADO, **"LA INSTITUCIÓN"** SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO Y DE MANERA INMEDIATA A **"EL PODER LEGISLATIVO"**, PARA QUE SUSPENDA LOS DESCUENTOS APLICADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE CRÉDITO.

MONTE DE PIEDAD

DÉCIMA.- "EL PODER LEGISLATIVO" SE COMPROMETE A INFORMAR A **"LA INSTITUCIÓN"**, LOS CASOS EN LOS QUE SE ACTUALICE LA BAJA, LA LICENCIA DEFINITIVA, EL FALLECIMIENTO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA SEGUIR REALIZANDO LA RETENCIÓN AL EMPLEADO DE LAS QUINCENAS RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR CAUSE BAJA O DEJARE DE LABORAR PARA **"EL PODER LEGISLATIVO"**, Y NO SE HAYA PAGADO TOTALMENTE EL CRÉDITO DE DICHO TRABAJADOR; **"LA INSTITUCIÓN"** INFORMARÁ A **"EL PODER LEGISLATIVO"**, EL NOMBRE DEL **AVAL** Y LA TABLA DEL CÁLCULO DE ADEUDO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DESCUENTOS O AMORTIZACIONES PENDIENTES POR REALIZAR; ASIMISMO, **"EL PODER LEGISLATIVO"** UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO DICHOS DATOS, SE OBLIGA A DESCONTAR VÍA NOMINA AL **AVAL** EL ADEUDO DEL TRABAJADOR ACREDITADO, Y DICHOS DESCUENTOS ENTERARLOS A **"LA INSTITUCIÓN"**, EN LA MISMA FORMA COMO LO HACÍA CON EL DEUDOR PRINCIPAL.

SE ESTABLECE DE COMÚN ACUERDO, QUE EL TRABAJADOR ACREDITADO FIRMARÁ UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR ACREDITADO CAMBIE SU SITUACIÓN LABORAL DE TRABAJADOR ACTIVO A TRABAJADOR JUBILADO O PENSIONADO, AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE LE CONTINÚE DESCONTANDO EL ADEUDO QUE TENGA CON **"LA INSTITUCIÓN"**, HASTA EL PAGO TOTAL O FINIQUITO DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A **"EL PODER LEGISLATIVO"**, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, PARA LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL SERVICIO.

PARA TAL EFECTO **"LA INSTITUCIÓN"** SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES:

A) UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA SU VISITA DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO LOS HORARIOS Y FECHAS AUTORIZADAS;

B) PRESENTARSE CON EXHIBIDORES O MÓDULOS MOSTRANDO LA IMAGEN OFICIAL DE **"LA INSTITUCIÓN";**

C) ATENDER LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE Y COMUNICAR SU SALIDA AL CONCLUIR SU ESTANCIA; Y

D) ENVIAR A SU PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE **"LA INSTITUCIÓN"** DESIGNA AL TITULAR DE LA SUCURSAL 23 MORELOS DEPENDIENTE DE **"LA INSTITUCIÓN"**, QUIEN SERÁ EL ENLACE CON **"EL PODER LEGISLATIVO"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; ASIMISMO, **"EL PODER LEGISLATIVO"** DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL ENLACE ESTABLECIDO POR **"LA INSTITUCIÓN"** PARA EJECUTAR, APLICAR Y RESOLVER TODO LO CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y EN CASO NECESARIO, SERÁ REVISABLE ANUALMENTE; PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE SE REALIZARÁ CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN; PARA ESTE SUPUESTO, **"EL PODER LEGISLATIVO"** SE COMPROMETE A CONTINUAR CON EL DESCUENTO VÍA NÓMINA DE LOS EMPLEADOS QUE ESTÉN PENDIENTES POR LIQUIDAR SUS CRÉDITOS CON **"LA INSTITUCIÓN"**, CUYOS EFECTOS CONSISTIRÁN PRECISAMENTE EN FINIQUITAR LOS MISMOS.

MONTE DE PIEDAD

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EL CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, Y NO EXISTE ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO O RESCINDIRLO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO A LOS QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ
TESORERO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

POR "LA INSTITUCIÓN"

C. EDGARDO ALEJANDRO AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL

LIC. IRMA ANDRADE HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. AMADITA HERRERA RÍOS
GERENTE SUCURSAL 23 MORELOS